



RESOLUCION DIRECTORAL N°205-2025-GRH-GRDS-DRS-RSA-DE

Ambo,

VISTO: 10 MAR. 2025

El Expediente N°03347192 con Registro de Documento N°05632134 y con Memorandum N°0234-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RS A/DE, de fecha 28 de febrero de 2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229, que dispone la Proyección de Resolución Directoral de asignar como RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA RED DE SALUD AMBO 2025 al SR. MARIO OSWALDO BACILIO OCAÑA con DNI 32484369 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el cual define que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N°013-2023-GRH-CR Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N°27806, modificada por Ley N°27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciendo en su artículo 03° que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad;

Que, mediante Ley N°27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública TÍTULO II PORTAL DE TRANSPARENCIA Artículo 5°.- Publicación en los portales de las dependencias públicas Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. La información adicional que la entidad considere pertinente;

.....////



Ambo,
//////.....

Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Con INFORME N°0027-2025-GRH-GRDS-DIRESA-RSA-UEI de fecha 27 de febrero de 2025, el Responsable de Portal de Transparencia Estándar remite documento solicitando renovación o designación de RESPONSABLE DE PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR PTE Y RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL PERIODO 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N°30305, en concordancia con el artículo 8°, 9° y 31° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N°27867;

Estando a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud Ambo, a lo informado, con visación de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N°1920-2024-GRH/DIRESA, de Designación de Funciones como Director Ejecutivo de la Red de Salud Ambo Cirujano Dentista Sr. CESAR JANDAO DIAZ SANDI con DNI 46162229;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR, como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA RED DE SALUD AMBO 2025** al **SR. MARIO OSWALDO BACILIO OCAÑA** con DNI 32484369 servidor nombrado bajo régimen laboral D.L 276 JEFE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA de la UNIDAD EJECUTORA 408 – RED DE SALUD AMBO.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la asignación de funciones dispuesta por el artículo primero de la presente resolución directoral, no da lugar a ningún pago y/o bonificación diferencial, así mismo ni a la modificación de incentivo laboral.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, se remita copia de la presente Resolución a los interesados y a los órganos de línea correspondiente, competentes para conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia a través de la página institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CÉSAR JANDAO DIAZ SANDI
DIRECTOR EJECUTIVO